

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente PA309/21

Contratación por Procedimiento Abierto Simplificado del Contrato de Servicio de mantenimiento y Consultoría para el desarrollo de procesos sobre la plataforma informática AuraPortal BPM

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Objeto.

El objeto del contrato es el Servicio de Mantenimiento de licencias, actualizaciones y consultoría para el desarrollo de procesos sobre la plataforma informática AuraPortal/Auraquantic BPM.

Las prestaciones a desarrollar se concretan en:

- Servicio de mantenimiento de licencias y actualizaciones que incluye el mantenimiento integral de licencias de AuraPortal BPM, en el futuro AuraQuantic, propiedad de GISPASA, la renovación de licencias, servicios de mantenimiento y soporte de software AuraPortal BPM, en el futuro AuraQuantic. Asimismo, se incluyen tareas de soporte y entrega e instalación de actualizaciones y últimas versiones del aplicativo.
- Servicio de soporte, consultoría y asistencia en el desarrollo de procesos y uso de la plataforma informática AuraPortal BPM, en el futuro AuraQuantic. En la migración a la última versión de la plataforma Aura, de AuraPortal BMP a AuraQuantic, que incluye la instalación de la nueva versión de AuraPortal BMP (AuraQuantic), la configuración y la migración de todos los desarrollos actuales que automatizan los procesos de GISPASA.

1.2. Codificación.

Este contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, recogida en el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicada en el «Diario Oficial de la Unión Europea» L 074 de 15 de marzo de 2008:

CPV
72267000-4: Servicios de mantenimiento y reparación de software

72212900-8: Servicios de desarrollo de software y sistemas informáticos diversos

1.3. División en lotes.

Este contrato, no se podrá licitar por lotes, siendo las prestaciones a contratar definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, consideradas como una prestación global única toda vez que la realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al ser las distintas fases en el mantenimiento y desarrollo del mismo aplicativo y deben estar perfectamente coordinadas y planificadas, dependiendo de ello el correcto desarrollo y ejecución del contrato. Debido a lo anteriormente expuesto, la ejecución del contrato podría llegar a verse imposibilitada si se procede a la división en lotes y ejecución por diferentes contratistas, ya que implica una ejecución del contrato excesivamente difícil y costosa desde el punto de vista de la coordinación, además de correr un mayor riesgo de producirse una descoordinación, que implicarían retrasos en la ejecución del contrato. Ha de tenerse en cuenta asimismo criterios de eficiencia económica, evitando duplicidad de medios y costes operativos en el caso de tener pluralidad de contratistas tratándose en todo caso de similares prestaciones y vinculadas, como se detalla arriba, entre sí.

1.4. Necesidad e idoneidad del contrato.

Gispasa a través de la Plataforma AuraPortalBMP ha desarrollado una solución corporativa de procesos de gestión empresarial y la gestión de los expedientes generados por el trabajo habitual desarrollado por esta empresa, fundamentalmente en los Departamentos de Administración y de Contratación, que ha permitido modernizar, mejorar y agilizar los procesos de trabajo, así como las relaciones con sus clientes y proveedores, permitiendo a éstos realizar con agilidad las consultas de los datos y documentos que puedan ser de su interés e incluso interactuar en procesos de trabajo en los que son parte, ello ha permitido implementar una plataforma de contratación adaptada a la normativa actual en materia de contratación administrativa a la que GISPASA como sociedad pública ha de someterse.

Este desarrollo requiere de un mantenimiento de la herramienta a través de una empresa especializada para garantizar su correcto funcionamiento.

Asimismo el incremento de licencias por incorporar usuarios externos e internos en la gestión de aquellos, requiere la contratación de un servicio continuado de mantenimiento y gestión de las mismas.

Por otro lado, como consecuencia de la evolución continua de la herramienta informática se están implementando nuevos procesos y se considera necesaria la incorporación de nuevos módulos que permitan realizar un mayor seguimiento de los contratos y de los procesos que desarrolla GISPASA (control de calidad, expedientes de penalización, control de los servicios, prevención de riesgos, repositorios e informes...). Además los continuos cambios de la normativa en materia de Contratación Administrativa implican que la herramienta actual ha de estar en continua evolución para adaptarse a los requerimientos legales en cada momento.

En base a esto, se hace necesario contratar una empresa que lleve a cabo el modelado de procedimientos, parametrización, puesta en marcha y formación a los usuarios ante el vencimiento del contrato actual.

Estas necesidades en materia de tecnologías de la información no se pueden acometer exclusivamente con los recursos propios de GISPASA, por lo que es necesario acudir a una

contratación externa, siendo preciso además que la empresa tenga autorización del propietario del software AuraPortalBMP para este desarrollo y mantenimiento.

1.5. Insuficiencia de Medios.

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expedientes la insuficiencia de medios.

Al tratarse la presente de un contrato de servicios, se adjunta anexo justificativo de la insuficiencia de medios (Anexo I).

2. DATOS ECONÓMICOS.

2.1. Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto base de licitación del contrato se desglosa en el siguiente cuadro (en euros).

Presupuesto Base de Licitación (sin I.V.A.)	IVA (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A. Incluido)
94.208,40 €	19.783,76 €	113.992,16 €

Desglose de prestaciones:

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)
Licencias y actualizaciones Auraportal/Auraquantic	9.608,40 €	2.017,76 €	11.626,16 €
Servicio de soporte y consultoría	72.000,00 €	15.120,00 €	87.120,00 €
Adquisición y Mantenimiento de nuevas licencias	12.600,00 €	2.646,00 €	15.246,00 €
TOTAL	94.208,40 €	19.783,76 €	113.992,16 €

Coste anual del servicio:

- Año 1

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)
Licencias y actualizaciones Auraportal/Auraquantic	5.809,20 €	1.219,93 €	7.029,13 €
Servicio de soporte y consultoría	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
Adquisición y Mantenimiento de nuevas licencias	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
TOTAL	48.109,20 €	10.102,93 €	58.212,13 €

- Año 2 (y posibles prórrogas)

DESCRIPCIÓN	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)
Licencias y actualizaciones Auraportal/Auraquantic	3.799,20 €	797,83 €	4.597,03 €
Servicio de soporte y consultoría	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €
Adquisición y Mantenimiento de nuevas licencias	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €
TOTAL	46.099,20 €	9.680,83 €	55.780,03 €

El sistema de determinación del precio está referido a componentes de la prestación, estableciéndose un precio a tanto alzado para el mantenimiento de la plataforma así como por precios unitarios en lo que respecta a los servicios de consultoría y suministro de nuevas licencias.

Precios unitarios base de licitación:

Tarifas de adquisición de nuevas licencias:	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)
Licencias empleados nominales Auraportal Hellium	1.380,00 €	289,80 €	1.669,80 €
Licencias externos concurrentes Auraportal Hellium	1.472,00 €	309,12 €	1.781,12 €
Licencias empleados nominales Auraquantic	1.092,50 €	229,43 €	1.321,93 €
Licencias externos concurrentes Auraquantic	690,00 €	144,90 €	834,90 €
Mantenimiento y actualizaciones nuevas licencias (% s/coste)	12%		
Coste hora servicios de soporte y consultoría (600 horas/año)	60,00 €	12,60 €	72,60 €

El Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a este contrato es el legalmente aplicable y para el presente contrato, sin perjuicio de cambio legal al respecto, en general, el tipo impositivo legal general del 21 por 100, (o porcentaje que se establezca en su caso).

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 102 y 298 de la LCSP.

El precio se determina a partir de la prestación de los servicios a contratar, partiendo para ello de los datos históricos del servicio y de las nuevas necesidades que se pretenden satisfacer.

2.2. Justificación del Presupuesto Base de Licitación

La justificación del presupuesto base de licitación se incorpora como Anexo II a la presente memoria.

2.3. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, I.V.A. excluido, asciende a **205.248,48 €** (doscientos cinco mil doscientos cuarenta y ocho euros y cuarenta y ocho céntimos).

Dicho importe viene determinado por las siguientes cantidades:

Presupuesto base licitación (2 años) (IVA Excluido)	94.208,40 €
Eventuales prórrogas (2 años)	92.198,40 €
Eventuales modificaciones (20%)	18.841,68 €
Total (IVA Excluido)	205.248,48 €

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta los costes laborales derivados del Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública de aplicación a este contrato y, toda vez que la mano de obra constituye un coste relevante del contrato.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta, para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse.

1.1. Certificado de Existencia de Financiación.

El objeto del contrato está incluido entre las actividades a desarrollar por GISPASA en virtud de su vigente Contrato-Programa, y existe financiación suficiente para afrontar económicamente sus prestaciones del Presupuesto de Explotación que figura en el Anexo II del citado Contrato-Programa.

2.4. Precio de adjudicación.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en

cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente en la proposición económica, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la suma de todos los componentes de la prestación:

- Precio ofertado para el servicio de mantenimiento de licencias y actualizaciones de la plataforma AuraPortal.
- Presupuesto máximo previsto para labores de soporte y consultoría, pagadero mediante el coste hora ofertado.

El gasto total será el precio/hora ofertada por el adjudicatario multiplicado por las horas de servicio realmente realizadas y validadas por el responsable del contrato.

- Presupuesto máximo previsto para la adquisición y actualización de nuevas licencias, pagadero mediante el precio unitario por licencia ofertado y en su caso porcentaje de mantenimiento de licencias nuevas.

2.5. Revisión de precios.

El precio del contrato no será objeto de revisión de precios en ningún caso.

3. PLAZO DE DURACIÓN.

3.1. Plazo de duración del contrato.

El plazo de duración de los servicios contratados será de 2 años estando previsto el inicio de la prestación el próximo 18 de enero de 2022, pudiendo en su caso iniciarse, de ser una fecha posterior a aquella, al día siguiente de la formalización del contrato.

Los plazos de duración del contrato sólo podrán ser ampliados mediante acuerdo expreso de GISPASA siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta y la causa originaria del retraso no sea imputable al contratista o bien, cuando el órgano de contratación en el supuesto de incumplimiento de plazos por causas imputables al contratista opte por la imposición de penalidades y no por la resolución del contrato. La ampliación acordada por el Órgano de Contratación será obligatoria para el empresario.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3.2. Prórroga del contrato.

El contrato es susceptible de prórroga hasta un máximo de 2 años, plazo durante el cual permanecerán inalterables las características del contrato, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de acuerdo a lo previsto en el pliego de cláusulas jurídicas (PCJ) durante el periodo de duración, previo acuerdo entre las partes, siendo el plazo máximo total de duración del contrato de 5 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Tipo de contrato	Mixto
Delimitación	No sometido a Regulación Armonizada
Régimen Jurídico	Privado

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 LCSP, se califica el presente contrato como **mixto** al contener su objeto prestaciones propias del contrato de servicios y algunas prestaciones de suministro y esas prestaciones se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de la necesidad pretendida con la presente licitación.

Los porcentajes que representan los servicios y suministros en el presente contrato, en términos económicos sobre el presupuesto base de licitación, son los siguientes.

Servicios	Suministros
86,63 %	13,37 %

El contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 f) del mismo texto legal.

5. ÓRGANO CONTRATANTE Y RESPONSABLE DE CONTRATO.

5.1. Órgano de contratación.

El Consejo de Administración del GISPASA es el Órgano de Contratación.

5.2. Responsable del contrato.

El Órgano de Contratación designa al Responsable de Informática de GISPASA y a éste, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el Órgano de Contratación le atribuya.

Se consideran además funciones del Responsable del contrato las siguientes:

- a. Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en la normativa de aplicación.
- b. Impartir las instrucciones y órdenes precisas para la consecución del objeto del contrato.
- c. Exigir el cumplimiento de los medios tanto personales como materiales y organización necesarios para la ejecución del contrato.
- d. Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e. Apercibir al contratista en caso de apreciar cualquier incidencia surjan durante el desarrollo de la prestación contratada y, en su caso, proponer los oportunos expedientes de penalización, y vigilar su cumplimiento, así como proponer la resolución del contrato.
- f. Propuesta de ampliación de plazo de ejecución de las prestaciones.
- g. Informar sobre la procedencia de las prórrogas contractuales, en los supuestos de adecuada ejecución del contrato.
- h. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios, pudiendo estar asistido por facultativos, técnicos, letrados o especialistas como asesores.
- i. Conformar facturas y recepcionar el contrato.

El Responsable del contrato podrá contar con colaboradores a sus órdenes, que podrán ser cambiados por aquel con la debida notificación al contratista.

5.3. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Departamento de Informática de GISPASA.

6. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada en la solicitud de participación que habrán de presentar los licitadores junto con sus ofertas.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación". En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados por los licitadores. Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada.

Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.

El procedimiento incorpora la posibilidad de presentación de ofertas por medios electrónicos, poniendo a disposición del licitador una plataforma para la presentación telemática de las ofertas así como las instrucciones técnicas para facilitar este acceso.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

El empresario podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en la presente cláusula.

Los requisitos de solvencia se han determinado tomando como base el régimen jurídico previsto en el artículo 90 LCSP para los contratos de servicios y teniendo en cuenta su vinculación con el objeto del contrato, la importancia de las prestaciones, la especialización requerida para su ejecución y su elevado importe económico del contrato, duración, habida cuenta de la obligación de subrogación del personal y los elevados medios materiales que se requieren.

7.1. Solvencia Económica y Financiera.

Como solvencia económica y financiera se exigirá que el licitador tenga un **volumen anual de negocios** que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato (70.656,30 €).

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, nota simple o información análoga siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, fijándose estos umbrales ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo.

Asimismo los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

7.2. Solvencia Técnica.

Como solvencia técnica se exigirá que el licitador haya prestado:

Al menos TRES servicios o trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, por importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (32.972,94 €).

Se consideran requisitos de solvencia adecuados al contrato a licitar, fijándose este umbral ya que responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores, al mismo tiempo que demuestra experiencia real en el campo. Asimismo los umbrales son congruentes con el valor estimado y el presupuesto del contrato calculados.

Estos requisitos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Relación de Servicios de mantenimiento y desarrollo de la plataforma AuraPortal BPM. Se adjuntará cuadro en el que se especifique año del contrato, objeto, centro destinatario, órgano contratante y cuantía del contrato. Se acreditará la prestación de servicios o trabajos de mantenimiento y desarrollo de la plataforma AuraPortal BPM, en el curso de los tres últimos años, por importe acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.
- Al menos tres certificaciones que de manera agregada justifiquen que el licitador ha realizado, durante los últimos 3 años, la prestación de servicios de suministro y mantenimiento de licencias de la plataforma Auraportal BPM.
- Al menos tres certificaciones que de manera agregada justifiquen que el licitador ha llevado a cabo labores de soporte y consultoría y asistencia en el desarrollo de procesos y uso de la plataforma informática Auraportal BPM.

Se indicará el importe, las fechas, el lugar de ejecución de los trabajos de mantenimiento y si se trata de un destinatario público o privado.

La acreditación de estos requisitos podrán ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Acreditación del Requisito: Estos contratos se acreditarán:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente

- Cuando el destinatario sea un comprador privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, los valores mínimos de solvencia técnica requeridos será la disposición del siguiente personal técnico:

- Técnico Informático con al menos cinco años de experiencia en labores de coordinación de proyectos de consultoría informática.
- Técnico Informático con al menos cinco años de experiencia 5 años en gestión y modelización de procesos de AuraPortal.

La acreditación de estos requisitos podrá ser solicitada por el Órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

7.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en la uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a la capacidades ajenas a la Unión Temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación, cuando esta sea obligatoria, no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

7.4. Adscripción de medios

El oferente presentará compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial.

El compromiso de adscripción de medios del licitador contratista se entenderá como integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad, cuyo incumplimiento por el proveedor del servicio podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Medios humanos.

Se deberá aportar personal suficiente para garantizar la ejecución del contrato, según los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El citado compromiso implica la adscripción a la ejecución del contrato y de su garantía de un equipo formado por dos personas que atiendan a los perfiles mínimos que se detallan en el siguiente cuadro:

ORGANIGRAMA MÍNIMO	
Coordinador de Proyecto	Titulación Informática. Experiencia mínima de al menos 5 años como coordinador de proyectos informáticos.

Consultor	<p>Titulado en Informática.</p> <p>Experiencia mínima de 5 años en gestión y modelización de procesos de AuraPortal.</p>
------------------	--

El propuesto como adjudicatario presentara la identificación del personal adscrito a la ejecución de este contrato, detallando sus datos identificativos, su titulación, así como la experiencia demostrable.

Los recursos indicados son por el periodo contractual, por lo que en el caso de vacaciones, permisos, u cualquier otro motivo, el recurso saliente deberá ser sustituido por otro, con al menos la misma cualificación y experiencia del sustituido, para lo cual se deberá cumplir el compromiso de solape entre recurso entrante y saliente.

Los trabajos se entenderán ininterrumpidos durante el periodo indicado a todos los efectos: vacaciones, bajas, formación, reuniones, etc. En tal sentido es responsabilidad del adjudicatario prever los mecanismos que garantice esta premisa de continuidad del trabajo.

El personal adscrito al servicio deberá tener las cualificaciones precisas para el desempeño de sus funciones y experiencia demostrable.

Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, por lo que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, respecto al personal a su cargo. En ningún caso, este personal podrá alegar derecho alguno respecto a GISPASA, ni exigir a ésta responsabilidades de cualquier clase, respecto a las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que eventuales despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato. Asimismo cumplirán como mínimo las obligaciones salariales establecidas en el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

El propuesto como adjudicatario identificará asimismo las empresas con las que se pretenda subcontratar la ejecución de parte o partes del contrato, indicando su razón social, domicilio y los porcentajes parciales y total que supone dicha subcontratación, así como el tipo de vínculo de carácter jurídico (pertenencia al mismo grupo de empresas, tipo de contrato, etc.) en virtud del cual pueden disponer de los medios de dichas empresas para la ejecución del contrato.

En caso de presentarse una situación de huelga, que afecte a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, tan pronto reciba la notificación de preaviso, deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato.

Medios materiales.

Deberá acreditar mediante relación de equipos o cualquier otra documentación que manifieste el cumplimiento de los medios materiales precisos para su cumplimiento detallados como mínimos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. ADJUDICACIÓN.

Procedimiento	Abierto
---------------	---------

Tramitación	Ordinaria
Criterios de Adjudicación	Varios criterios

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA.

En el procedimiento abierto todo empresario podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

8.1. Criterios de Adjudicación.

El procedimiento abierto se tramitará conforme a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación determinados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

En Anexo a la presente memoria (Anexo III) se relacionan los criterios de valoración para cada lote incorporando las razones que han motivado la determinación de cada uno de ellos.

Con el fin de valorar sus ofertas, los licitadores aportarán una memoria y aquella documentación específica que se recoge en el Anexo a la presente (Anexo IV) y que se adjuntará al pliego de cláusulas jurídicas.

Estos criterios de adjudicación se determinan con el fin de velar por la consecución de un servicio de gran calidad que responda lo mejor posible a la necesidad del contrato, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato y formulados de manera objetiva con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Estos criterios se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que pueden afectar al proceso específico de la prestación del servicio, teniendo por objeto fundamental el correcto funcionamiento de la plataforma y la implementación de nuevos procesos por lo que es importante establecer unos canales de comunicación adecuados, ágiles y eficaces entre el adjudicatario y GISPASA de cara a la solución de incidencias, gestión de posibles alteraciones del servicio, celebración de reuniones para definir procesos, formación del personal en la herramienta y a la hora de dar soporte respecto de los procesos desarrollados o por desarrollar al ser una herramienta que forma parte de la gestión ordinaria de la actividad de GISPASA, que afecta a toda la plantilla de GISPASA y a otras empresas que interactúan con GISPASA a través de dicho aplicativo. Motivo por el cual es asimismo valorable contar con una adecuada metodología de trabajo en esta actividad de soporte y mantenimiento de la plataforma que dote de la agilidad y garantía de funcionamiento anteriormente descrita, con una correcta cobertura a incidencias que evite paradas en su funcionamiento o funcionamientos defectuosos, siendo asimismo valorable la experiencia y el conocimiento a la hora de desarrollar los nuevos procesos que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas con propuestas de trabajo eficaces y ágiles. En último lugar es importante tener en cuenta la migración que se ha de llevar a cabo de esta herramienta a la nueva versión AuraQuantic, siendo fundamental que el proceso se lleve a cabo evitando todas las posibles afecciones en la actividad normal de GISPASA y de las empresas que interactúan con GISPASA a través de dicho aplicativo, teniendo en cuenta los desarrollos actuales.

Desde el punto de vista de criterios sometidos a aplicación de fórmulas prima asimismo el conocimiento y la experiencia sobre la oferta económica al entender que lo que se persigue es un servicio de la máxima calidad y profesionalidad.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación establecido para cada uno de los lotes, (I.V.A. no incluido).

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios determinados, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

Respecto de los criterios cuantitativos se establecen dos fórmulas.

1. Formula que determina la puntuación por la baja en la prestación del servicio de mantenimiento de licencias y actualizaciones:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
<p>PRECIO Se valorará el precio del importe ofertado mediante aplicación de la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor} (0,75*PI, Pm)} * M$ <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar 	75

La Junta Consultiva de Contratación del Estado, en su informe 8/1997, de 20 de marzo, concluye que no pueden utilizarse fórmulas distintas a aquéllas que atribuyan una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior, sin perjuicio de la posible utilización de fórmulas que no produzcan este resultado, cuando figuren expresamente en el Pliego.

Asimismo, en su informe 4/2011, de 28 de octubre concluye que no puede atribuirse a las proposiciones admitidas una valoración de la que resulte que la oferta más baja no obtiene la puntuación más alta.

En la misma línea argumental, pero matizando a la Junta Consultiva de Contratación del Estado, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su completo informe 6/2014, de 3 de marzo, mantiene que: "*... no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta. Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa.*"

Concluye esta Junta Consultiva de Aragón que "*tampoco sería correcta la opción de fijar un umbral económico a partir del cual la rebaja del importe ofertado no suponga obtener más puntuación; ni la de asignar la misma puntuación a la oferta más barata y a otras ofertas, o aquélla en la que a partir de cierto umbral las diferencias de puntuación obtenidas por el elemento precio sean insignificantes*". Y ello porque, lógicamente, se incumple la regla de ponderación proporcional y se limita la economía de escala de las proposiciones, lo que distorsionaría el fin de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa en términos de calidad-precio.

De todo ello extrae que: la asignación de la puntuación del criterio precio debe realizarse mediante sistemas proporcionales puros, sin que sea necesario agotar toda la puntuación posible en aquellos supuestos en que las bajas ofertadas por los licitadores sean poco significativas.

Sobre la base de todo ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, se justifica la fórmula elegida en el presente contrato.

Características de la fórmula:

- La fórmulas otorgan a la oferta con mejor precio la mayor puntuación.
- La fórmulas distribuyen todos los puntos asignados al criterio precio, aunque, en el caso de la del "Precio del servicio" de cada uno de los lotes, se hace depender de la baja máxima, de modo que si ésta se encuentra por debajo del umbral previsto del 25%, no se asignarían todos los puntos a la oferta más baja. Ese 25% se puede considerar como el porcentaje de baja esperado.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada.
- Impide que se desvirtúe la ponderación entre criterios técnicos y criterio precio si se ofertan bajas poco significativas por debajo del porcentaje del 25%.

2. Formula que determina la puntuación por la baja en el precio hora de soporte y consultoría de desarrollo y en el precio de las licencias:

Continuando con el razonamiento anterior y dado que en este segundo supuesto se trata de bajas que atienden en todos los casos y lotes a un sistema proporcional puro y por lo tanto:

- La fórmula otorga a la oferta con mejor precio la mayor puntuación
- La fórmula distribuye todos los puntos asignados al criterio precio.
- Se trata de una función lineal, con una variación constante en la puntuación otorgada.

No se admitirán en ningún caso proposiciones por encima del Presupuesto Base de Licitación, (I.V.A. no incluido).

GISPASA tendrá derecho a declararlo desierto siempre que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos, sin que ello determine ningún derecho a indemnización a favor de los ofertantes.

8.2. Solución en caso de desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato En el caso de que exista empate entre dos o más ofertas, el desempate se producirá atendiendo a los criterios previstos en el artículo 147 LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Mesa de contratación.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate elevándose propuesta de adjudicación a favor del licitador que la haya presentado adecuadamente o, en su caso, del siguiente en el orden de clasificación no afectado por el empate.

Si aun después del empleo de los criterios de desempate previstos persiste la igualdad, el empate se resolverá mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Mesa de contratación en el Perfil de Contratante.

8.3. Ofertas anormalmente bajas.

Teniendo en cuenta la oferta considerada en su conjunto y las especiales condiciones de ejecución, se establecen los siguientes parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

En base a lo anterior, se consideran ofertas anormalmente bajas aquellas en las que concurren los requisitos siguientes:

1. Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación sin IVA y,
 - b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.
2. Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:
 - a) Que la oferta económica en su conjunto sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
 - b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.
3. Cuando concurren tres licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entendiendo desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, y se den los dos siguientes requisitos:
 - a) Que la puntuación total obtenida por la aplicación del conjunto de los criterios de adjudicación sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones totales y la desviación media de esas puntuaciones.
 - b) Se entiende desviación media, como la media de las desviaciones en valor absoluto, de las distintas ofertas calculadas mediante la diferencia de la puntuación obtenida y la media aritmética de las puntuaciones totales.
 - c) Que la oferta sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean

superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Cuando la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La Mesa de Contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento la Mesa de Contratación deberá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional como base al Convenio Colectivo de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. Cuando se rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la Mesa de Contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 LCSP.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

El mismo procedimiento se seguirá en el caso de que no se presente la documentación solicitada o se presente fuera de plazo.

9. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Derechos del contratista. Abono del precio y régimen de pagos.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de las prestaciones realizadas con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones escritas dadas por GISPASA.
2. El precio se hará efectivo a la finalización de los trabajos objeto de esta contratación, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato conforme al régimen de pagos previsto en la presente cláusula:
 - Servicio de mantenimiento de licencias y actualizaciones de la plataforma se abonará mediante un pago anual, abonándose el primer año al inicio de la prestación y posteriormente cada anualidad vencida o en su caso prorrogada.
 - Renovación o suscripción de licencias: se abonará en el momento de la renovación o suscripción, incluyendo el abono del mantenimiento de la nueva licencia.
 - Trabajos de soporte y consultoría: se abonará mensualmente, previa justificación de las horas trabajadas mediante la remisión de informe detallado y conforme por parte de GISPASA al Responsable del Contrato.
3. Para el pago de la factura, deberá hacerse constar en aquella como mínimo la descripción del contrato así como el número de expediente de contratación y que deberá ser remitida por uno de los siguientes canales de comunicación:
 - a. Por correo electrónico: facturacion@gispasa.es, con firma electrónica por legal representante o persona autorizada.

- b. Por correo postal a la dirección de GISPASA: C/ Independencia 35, bajo-33004 Oviedo, mediante documento original firmado por legal representante o persona autorizada.

En ambos casos, se deberá acreditar dicha representación o autorización mediante poder o documento análogo y DNI del representante. En caso contrario, se tendrán como no presentadas a efectos de su conformidad y posterior pago.

Asimismo, a fin de acreditar el número de cuenta de las transferencias bancarias, se deberá aportar certificado de titularidad bancario firmado digitalmente por persona con poderes u original en papel debidamente firmado, y en el caso de cambio posterior deberá ponerse en contacto con GISPASA notificándolo al responsable.

4. El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.
5. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y GISPASA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.
6. GISPASA procederá al abono del precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados, y formalmente recibidos, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 9 de la presente cláusula, previa presentación de factura en tiempo y forma en las oficinas de GISPASA, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
7. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo de devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante GISPASA, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la prestación del servicio/de las mercancías.
8. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante GISPASA, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que GISPASA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.
9. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a GISPASA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.
10. Si la demora de GISPASA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.
11. Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista, la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si GISPASA recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se

contará desde su correcta presentación por el contratista en las oficinas de GISPASA. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

9.2. Obligaciones Generales.

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el pliego de prescripciones técnicas, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones.

- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GISPASA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato (gastos de entrega y transporte...), así como la obtención de licencias y el abono de cualesquiera impuestos o tasas que puedan gravar la operaciones a desarrollar.
- En cualquier caso, el contratista indemnizará a GISPASA de toda cantidad que viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- El Contratista está obligado a entregar a GISPASA, o a la empresa a la que ésta encargue el tratamiento de datos, cuantos registros le sean requeridos para la comprobación del cumplimiento de la prestación contratada, para la realización de cualquier notificación a la Autoridad Administrativa correspondiente, o para cualesquier otro trámite que GISPASA necesite realizar, remitiendo comunicados de siniestros por cualquier vía o procedimiento, o de haberlo, mediante soporte informático de gestión y tramitación de siniestros.
- El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, el contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable del suministro de la información y comunicarlo al órgano de contratación junto con sus datos de contacto.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del contratista en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación se realizará mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

9.3. Obligaciones relativas al personal. Obligaciones sociales y de transparencia.

- El contratista contará con el personal necesario y suficiente, para desarrollar los trabajos objeto de esta contratación, debiendo contar éste con la cualificación profesional adecuada y la formación continua que permita el reciclaje de los conocimientos profesionales para la ejecución de los trabajos que tenga encomendados.
- El contratista asume la obligación de cumplir las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial, así como a llevar a cabo el pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.
- A efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones anteriores el contratista presentará, con anterioridad o junto con la factura mensual de los trabajos los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio.
- En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato, la empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición -cuando proceda- de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, debiendo cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio colectivo sectorial, aplicable en este caso.
- El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios.
- El contratista estará obligado a sustituir temporal o de forma definitiva al personal que no cumpla adecuadamente o no pueda cumplir con las condiciones de organización y funcionamiento del servicio, a criterio del responsable del contrato.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- Cuando algún conflicto colectivo entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio derive en una huelga el órgano de contratación deberá ponerse en comunicación con el Órgano de Contratación, al objeto de acordar la cobertura de servicios mínimos conforme a la normativa vigente en la materia, asegurándose, en todo caso, que el ejercicio de este derecho por los trabajadores no perturbe el derecho de los usuarios afectados a contar con la prestación del servicio.
- El contratista vendrá obligado a comunicar la adopción de cualquier decisión unilateral que suponga la concesión mejoras individuales en las condiciones salariales del personal adscrito al servicio. Quedarán excluidas de dicha obligación aquellas decisiones empresariales que tengan por objeto cumplir los mandatos contenidos en

el Convenio Colectivo sectorial aplicable o se limiten a dar cumplimiento a resoluciones judiciales, sin perjuicio, en este último supuesto, de lo establecido en el apartado siguiente.

- Vendrá obligado igualmente a facilitar con carácter inmediato a GISPASA información sobre los procesos judiciales promovidos por personal adscrito a los servicios que pueda tener incidencia sobre las retribuciones del personal adscrito a los mismos, al objeto de que aquella pueda valorar la oportunidad de personarse en los citados procedimientos judiciales.

9.4. Condiciones especiales de ejecución.

Son condiciones especiales de ejecución que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente las siguientes:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- La entrega junto con la factura mensual de los trabajos de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas.

En todo caso, se considera condición especial de ejecución el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo sectorial.

9.5. Responsables del trabajo por parte del Proveedor de Servicio.

El contratista deberá entregar a GISPASA confirmación del equipo humano responsable del contrato, identificado en el Compromiso de Adscripción de Medios definido en la presente memoria, o en su caso, propuesta de sustitución de alguno de los perfiles por otro de igual experiencia y aptitud, de forma que tal propuesta deberá ser aprobada por GISPASA.

GISPASA tendrá la facultad en todo momento durante la vigencia del contrato de solicitar al contratista la sustitución de cualquier miembro del equipo de trabajo, si a su juicio éste no estuviese cumpliendo con sus obligaciones perjudicando la buena marcha del contrato, bien porque la calidad, eficiencia, seguridad o disponibilidad del servicio no sea idónea, o los trabajadores no actúen con la corrección y el cuidado precisos en el desarrollo de su trabajo. En tal caso GISPASA lo notificará por escrito, estando obligado el contratista a proponer un candidato para reemplazar a dicha persona por otra con el perfil, cualificación y experiencia adecuados al puesto en cuestión, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación.

9.6. Dirección y comunicación.

La dirección de GISPASA definirá las responsabilidades, la autoridad y las relaciones entre todo el personal que dirige, debiendo establecer los mecanismos de coordinación y comunicación entre todas aquellas personas que participarán en la actividad del HUCA, pertenecientes bien al Principado de Asturias o al Proveedor de Servicio.

El Director del Contrato designado por el Proveedor de Servicio actuará como responsable frente a GISPASA de todos los servicios objeto de su contrato y contará con personal responsable del mando y coordinación de cada uno de ellos.

En este sentido, el Proveedor de Servicio deberá:

- Implementar el Organigrama previamente definido en su proposición técnica, descriptivo de los perfiles profesionales que ejecutarán el contrato, con indicación de sus funciones, responsabilidades y dependencias jerárquicas. Dicho Organigrama será notificado antes del comienzo del servicio al Director Técnico del Trabajo, debiendo comunicar asimismo cualquier cambio que opere sobre el mismo durante la vigencia del contrato.
- Implementar los procedimientos de comunicación externa e interna

9.7. Prevención de Riesgos Laborales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista deberá satisfacer todo lo previsto, en su Sector, por la Reglamentación vigente de Prevención de Riesgos Laborales estando en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias. En especial, lo relativo a los principios de la acción preventiva (art. 15 de la Ley 31/1995), información de los trabajadores (art. 18 de la Ley 31/1995), formación de los trabajadores (art. 19 de la Ley 31/1995), equipos de trabajo y medios de protección (art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores y suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir.

El contratista podrá realizar los trabajos de control de seguridad y salud de las obras de instalación con sus propios medios y/o subcontratando total o parcialmente a otra u otras empresas estos servicios o su auditoría independiente.

A efectos de acreditar el cumplimiento de estos requisitos, el contratista aportará la declaración jurada.

La empresa adjudicataria, previo al inicio de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Modalidad organizativa: Documento acreditativo de disponer de concierto en vigor con servicio de prevención ajeno, disponer de Servicio de Prevención propio o trabajadores designados.
- b) Evaluación de riesgos correspondientes a los servicios contratados. Cuando sea necesaria la presencia de recurso preventivo por la realización de trabajos con riesgos especialmente graves, la empresa contratista identificará en la evaluación de riesgos los trabajos o tareas con tales riesgos, y determinar la forma de llevarlos a cabo.
- c) Listado nominal de trabajadores/as que presten funciones en el centro de trabajo, así como designación de un representante válido para la correcta coordinación con la empresa.
- d) Justificantes de formación e información en materia preventiva a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.
- e) Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios, a los/as trabajadores/as que van a prestar servicios.

- f) Certificados de aptitud de los/as trabajadores/as que vayan a prestar servicios.
- g) Compromiso de notificar, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad o situaciones de emergencia, sobre todo si son riesgos graves, si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad, de informar sobre los riesgos específicos de su actividad que pueden afectar a trabajadores de otras empresas y notificar si van a realizar actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales según Ley 54/2003.
- h) Relación de sustancias y equipos de trabajo, justificando su marcado CE o conformidad.

En caso de subcontratación, se hace extensivo las mismas obligaciones a la empresa subcontratista, siendo el contratista el responsable de su recopilación y entrega a GISPASA.

Dichos requisitos serán acreditados ante GISPASA, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva a la finalización y recepción del mismo.

9.8. Control de Calidad y Medio Ambiente.

La calidad, la protección del Medio Ambiente y la eficiencia energética en un marco seguro para los trabajadores es un compromiso de esta organización que cumple con los requisitos de las normas de UNE-EN ISO 9001:2015 Y UNE-EN ISO 14001:2015 de calidad y medioambiente respectivamente.

En consecuencia GISPASA solicita y exige al contratista su colaboración en el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y en la correcta actuación ambiental, es decir, cumpliendo con la legislación ambiental aplicable a las actividades que desempeña, así como a otros requisitos que GISPASA suscriba.

Para ello la adjudicataria deberá cumplir:

- Con los requisitos legales y normativa aplicable y otros requisitos que la organización suscriba.
- Minimizar, reciclar, reutilizar, y gestionar adecuadamente los residuos generados en las actividades realizadas y optimizar el consumo de recursos.
- Corregir las no conformidades que se produzcan poniendo énfasis en la prevención para evitar su repetición.
- Prevenir, minimizar y en la medida de lo posible eliminar la contaminación y las perturbaciones que incidan negativamente en el entorno ambiental.

Todo ello deberá llevarse a cabo mediante una competencia, concienciación y formación ambiental del personal adecuada, por lo que GISPASA pone a disposición del contratista un Sistema Integrado de Gestión que incluyen entre otros temas la correcta gestión de residuos en nuestras instalaciones.

La adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental que causara. Para evitarlos adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas en especial las relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminantes, y abandono de cualquier tipo de residuo con extrema atención a la gestión de peligrosos.

También el contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

A continuación se relaciona una lista no exhaustiva de algunas prácticas a las que el contratista se compromete a asumir para conseguir una buena gestión ambiental.

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo (lo tramitará a través de gestor autorizado)
- Uso de contenedores y bidones en buen estado, debidamente sellados y señalizados.
- Segregación de los residuos generados, con especial atención de los considerados peligrosos.
- Previsión de derrames, y prohibición de proceder a cualquier vertido incontrolado.
- Informará inmediatamente al departamento de Calidad, Prevención y Medio Ambiente de cualquier incidente medioambiental que se produzca en el desarrollo de sus trabajos.

9.9. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, GISPASA sólo podrá introducir modificaciones en éste, por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la Subsección cuarta de la LCSP.

- **Modificaciones contractuales previstas.**

Se considerarán modificaciones contempladas en el contrato, a los efectos previstos en el artículo 204 LCSP el aumento, reducción o supresión de las prestaciones objeto de este contrato, o la sustitución de unas prestaciones por otras, siempre que las mismas están comprendidas en el contrato.

Se considerarán modificaciones contractuales previstas el incremento de las necesidades derivadas del aumento de prestaciones incorporadas el pliego de prescripciones técnicas que obliguen a incrementar los trabajos de consultoría de desarrollo, que impliquen la necesidad de incrementar el número de horas de consultoría o la adquisición de nuevas licencias por encima del presupuesto máximo previsto, para el cálculo de las modificaciones se tendrán en cuenta los precios unitarios ofertados por el adjudicatario .

El total de las modificaciones previstas afectarían como máximo al 20,00% del precio de adjudicación.

Para la tramitación del modificado del contrato se llevarán a cabo los siguientes trámites:

- Propuesta técnica y económica motivada. El cálculo de las modificaciones se realizará mediante un cálculo proporcional del número de equipos a mantener conforme a lo previsto en el PPT.
- Audiencia al contratista por un plazo mínimo de tres días hábiles
- Informe existencia de crédito
- Informe sobre la viabilidad jurídica de la propuesta de modificación
- Aprobación por el órgano de contratación o por delegación de éste.

- **Modificaciones contractuales no previstas.**

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán se acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 LCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

9.10. Causas de resolución.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por su resolución. Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en el derecho privado, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP, relativo a la sucesión del contratista.
2. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El mutuo acuerdo entre GISPASA y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. La demora en el pago por parte de GISPASA por plazo superior a 6 meses
6. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
7. Serán asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el contrato.
8. El incumplimiento de la adscripción de medios comprometida.
9. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a las normas previstas en el contrato, o cuando dándose aquellas, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato con exclusión del IVA.
10. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
11. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.

12. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma y/o el incumplimiento de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
13. La imposición reiterada de penalizaciones conforme a lo dispuesto en el contrato.

9.11. Aplicación de las causas de resolución.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

No obstante, en caso de resolución del contrato por la causa señalada en el número 11 anterior, solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores de la empresa contratista, excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias establecidas en los artículos 204, 205 LCSP, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

Serán potestativas para GISPASA y para el contratista las restantes modificaciones no previstas en el contrato cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diera lugar a la misma.

Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual la Administración podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.

La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, considerándose suficientes las previstas en el artículo 212 LCSP.

9.12. Efectos de la Resolución

Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

- Cuando la resolución del contrato obedezca al mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre GISPASA y el contratista.
- El incumplimiento por parte de GISPASA de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a GISPASA los daños y perjuicios ocasionados. en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en el número 8 anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por GISPASA al amparo del artículo 205 LCSP.

En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en los números 2, 4, 6 y 9 anteriores, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

9.13. Plazo de garantía y responsabilidades del contratista.

Se establece un periodo de garantía de tres meses desde la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

Terminado el plazo de garantía sin que GISPASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

9.14. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de una UTE creada específicamente para la ejecución del contrato, se permite la cesión de las participaciones de esa sociedad; el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de

participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual se requerirá la previa autorización de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirán los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato; no será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o se haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el contratista y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

9.15. Subcontratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el adjudicatario principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GISPASA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas jurídicas y a los términos del contrato. El conocimiento que tenga GISPASA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del adjudicatario principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

9.16. Cumplimiento del contrato.

GISPASA comprobará que el contratista lleva a cabo la prestación de los servicios objeto del presente contrato por medio de auditorías y a través de los informes que deberá entregar a GISPASA en cumplimiento del presente contrato. En todo caso el responsable del contrato a la vista de la documentación e información recibida conformará la correspondiente factura como prueba de su conformidad.

El Responsable del Contrato determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

En el caso de que Responsable del Contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito motivado al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas, vicios o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito las observaciones que estime oportunas, concediéndole audiencia durante, al menos, quince días hábiles, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Los plazos establecidos para tramitar las facturas y proceder a su pago se entenderán suspendidos en tanto el contratista no remedie las faltas, vicios o defectos observados.

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GISPASA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales, y sin perjuicio de las obligaciones específicas del contratista durante el plazo de garantía.

1.1. Propiedad de los trabajos

Los trabajos que se realicen y los documentos y registros que se generen en cualquiera de las fases del presente contrato serán propiedad de GISPASA, y ésta, en su consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado, siempre que no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

El contratista, no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de GISPASA. En todo caso el Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar a GISPASA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del trabajo. Quedarán, sin embargo, exceptuados de presentación aquellos cuyo carácter reservado se haya hecho constar en la oferta y recogido en el documento de formalización del contrato. En este supuesto y sin perjuicio de la responsabilidad prevista en los documentos contractuales, el facultativo que, por parte del contratista, viese los correspondientes trabajos, asumirá la plena responsabilidad de los resultados

9.17. Recepción del contrato

Dentro del mes siguiente a haberse producido la realización de objeto del contrato y una vez manifestada y comprobada su conformidad, se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

La recepción del contrato por GISPASA no exonera al contratista por los defectos o imprevisiones en que haya podido incurrir, reservándose GISPASA las acciones oportunas a efectos de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

9.18. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

9.18.1. Penalidades por incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando el contratista incumpla las condiciones especiales de ejecución que a continuación se relacionan, el Órgano de Contratación le impondrá las siguientes penalidades:

- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados y en el plazo máximo de veinticuatro horas: 200 euros por cada día de retraso.
- La entrega junto con la factura de los trabajos de los documentos o justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc., del personal adscrito al servicio a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones salariales mínimas establecidas en el Convenio Colectivo Sectorial de aplicación así como del pago de los salarios en las condiciones en él establecidas: 60 euros por cada día de retraso.

9.18.2. Penalidades por incumplimientos en la prestación del servicio

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en la presente memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de GISPASA.

La falta de realización por causas imputables al contratista de los servicios objeto de contrato en el periodo, días, horas y/o jornadas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o el que en su caso fuera establecido, implicará un fallo de disponibilidad y conllevará la deducción del importe correspondiente a las horas de servicio incumplidas.

Esta minoración en el importe es compatible con la imposición de penalidades al contratista por dichos incumplimientos, así como, en su caso, con la resolución del contrato.

Podrán ser motivo de penalización los siguientes incumplimientos y defectos en la prestación del servicio que implicarán fallos de calidad en el servicio:

- Incumplimiento de los tiempos de resolución de incidencias
- No atender a las peticiones de GISPASA sin previa justificación

- Sustitución de técnicos adscritos al servicio sin la previa y expresa autorización de GISPASA.
- No remitir los informes preceptivos en plazo

Las penalizaciones consistirán en la deducción de un porcentaje en el importe de las facturas correspondientes a los meses en que se tenga conocimiento del hecho que motiva la penalización y se harán efectivas de oficio por GISPASA sobre la facturación del servicio de mantenimiento, en el caso de que el importe a penalizar fuera superior, se hará efectiva sobre el importe de los servicios de consultoría, de ser aun así superior, se deducirá al mes siguiente o sucesivos:

- 1ª penalización: deducción del 2%.
- 2ª penalización: deducción del 5%.
- 3ª penalización: deducción del 10%.
- 4ª penalización: deducción del 25%.
- 5ª penalización: deducción del 50%.

No obstante lo anterior, la acumulación de tres penalizaciones en un mes será suficiente para que GISPASA pueda recusar los servicios realizados en dicho periodo de tiempo quedando exenta del pago del precio correspondiente.

La recusación se hará siempre por escrito motivado. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días a partir del día siguiente al de notificación del escrito de recusación para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

Para que puedan surtir los efectos regulados en este pliego las penalizaciones deberán ser expresas y comunicarse por escrito. El contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente al de comunicación de la penalidad para manifestar lo que estime oportuno en defensa de sus derechos e intereses.

La aplicación y pago de las penalidades reguladas en esta cláusula, así como la recusación de los trabajos, no excluye la indemnización a que GISPASA pueda tener derecho por daños y perjuicios causados por retrasos o ejecución defectuosa imputables al adjudicatario. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas cuando no puedan deducirse de los documentos de pago al contratista.

9.18.3. **Penalidades referidas al pago a subcontratistas.**

En el caso de que se incumplan las condiciones especiales de ejecución referidas al pago a subcontratistas, el Órgano de Contratación podrá imponer las siguientes penalidades

Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación por el Responsable del contrato: una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por no entregar la relación detallada de subcontratista, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación por el Responsable del contrato: una penalidad del 7% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado: una penalidad del 10% del presupuesto del contrato, IVA. excluido.

9.18.4. **Penalidades referidas al abono de salarios.**

Los retrasos reiterados en el pago de los salarios a los trabajadores que participen en la ejecución de las obras, darán lugar a la imposición de una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA. excluido, por cada trabajador. Se entiende por retraso reiterado cuando supere dos mensualidades.

La misma penalidad procederá en el caso de aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, entendiéndose por tal, el pago de salarios por debajo del 75% del convenio, o la aplicación a los trabajadores de cláusulas que vayan en esa línea de decremento de sus justas retribuciones.

La aplicación de esta penalidad exigirá la previa comunicación por parte de los trabajadores afectados.

9.18.5. **Alcance de las penalidades y procedimiento para su imposición.**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, o por delegación de éste, que será inmediatamente ejecutivo.

Las penalidades serán compatibles con la exigencia, en lo que exceda de aquéllas, de la compensación de los daños y perjuicios sufridos por GISPASA conforme a lo previsto en la presente cláusula.

Para la imposición de penalidades, así como para la determinación de los daños y perjuicios, GISPASA podrá solicitar informe sobre las causas y alcance del retraso al responsable designado por el contratista y concederle audiencia durante, al menos, siete días naturales, a fin de que presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Impuesta una penalidad mediante acuerdo de GISPASA, ésta se devengará de forma automática en función de la cuantía establecida. El acuerdo de GISPASA imponiendo la penalidad retrotraerá sus efectos al día en que, se devengase la misma.

Los importes de las penalidades por demora, así como, en su caso, de las indemnizaciones de daños y perjuicios, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en la facturación correspondiente; si los pagos pendientes por parte de GISPASA no alcanzasen a cubrir, total o parcialmente, el importe de las penalidades o indemnizaciones, el contratista deberá proceder al pago de la diferencia. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

10. CLAUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante de la presente Memoria:

- ANEXO I. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- ANEXO II. CRITERIOS DE VALORACIÓN
- ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
- ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Beatriz Herrero Alvarez

Dirección Jurídica y de Contratación

ANEXO I. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

A la vista la propuesta del Departamento de Informática sobre la necesidad consistente en llevar a cabo prestación de los servicios consistentes en mantenimiento de licencias y actualizaciones de la plataforma AuraPortal BPM/Auraquantic así como los servicios de soporte, consultoría y asistencia en el desarrollo de procesos, informamos que:

- Que se trata de funciones muy específicas y especializadas, no habituales en la actividad propia de GISPASA, que sólo pueden realizar empresas que sean Partner de la plataforma AuraPortal BPM/AuraQuantic tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no disponiendo GISPASA de personal propio para llevar a cabo las tareas objeto de esta contratación
- Que se hace necesaria su externalización, asumiendo GISPASA las labores de supervisión de su ejecución, bajo la dirección del Responsable de Informática de GISPASA, siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato.

Lo que se informa el Departamento Jurídico y de Contratación a efectos del cumplimiento de lo previsto en el artículo 116.4.f) LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios.

ANEXO II. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se desglosa la justificación del presupuesto máximo del contrato por prestaciones:

1. Mantenimiento de Licencias y Actualizaciones AuraPortal/Auraquantic

Para los trabajos de mantenimiento de licencias y actualizaciones de la plataforma informática AuraPortal en el futuro AuraQuantic, se establece un precio a tanto alzado, partiendo del coste actual de las licencias adquiridas: AuraPortal Hellium:

Número de licencias empleados nominales	18
Número de licencias externos concurrentes	5
Valor licencias actuales AuraPortal BPM	29.650,00 €
Calculo coste mantenimiento de licencia y actualizaciones	12% sobre valor licencias (*)
Coste total licencias y actualizaciones	3.558,00 €

(*) Este coste difiere de la anterior licitación, al haberse incorporado en aquel, las horas de soporte técnico (40) que en el actual pliego de prescripciones técnicas se incluyen en los trabajos de consultoría.

No obstante la actualización de la plataforma a la nueva versión AuraQuantic supone llevar a cabo una transformación del producto, lo que conlleva un ajuste en el primer año del contrato, derivado de la inclusión en el mismo de diversos módulos no incluidos en la versión AuraPortal y que se detallan en el PPT a modo de mención.

Asimismo, este ajuste supone el traslado del coste de las licencias a la nueva plataforma y la necesidad de abonar el % de licencia que supone su mantenimiento (12%):

Número de licencias empleados nominales	18
Número de licencias externos concurrentes	5
Traspaso valor licencias a AuraQuantic	20.100,00 €
Coste traspaso e inclusión nuevas funcionalidades	2.010,00 €
Calculo coste mantenimiento de licencia y actualizaciones	12% sobre valor licencias (*)
Coste total ajuste Auraquantic licencias y actualizaciones	241,20 €

En base a lo anterior este es el desglose del presupuesto base del **mantenimiento de la licencia y actualizaciones:**

Coste total licencias y actualizaciones	3.558,00 €
Coste traspaso e inclusión nuevos módulos (solo año 1)	2.010,00 €
Coste total ajuste Auraquantic licencias y actualizaciones	241,20 €
Coste total año 1	5.809,20 €
Coste total años 2 y siguientes (sin costes de traspaso)	3.779,20 €

Este precio es el tope máximo para las ofertas que por esta prestación deban realizar los licitadores.

2. Adquisición y Mantenimiento de nuevas licencias

Se incorpora una partida para la posible adquisición y mantenimiento de nuevas licencias de 12.600,00 €, mediante la determinación de precios unitarios, estando las prestaciones subordinadas a las necesidades de GISPASA. La determinación del precio se realiza en base a precios de mercado.

El presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo y máximo.

Tarifas de adquisición de nuevas licencias:	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)	I.V.A. (21%)	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A incluido)
Licencias empleados nominales Auraportal Hellium	1.380,00 €	289,80 €	1.669,80 €
Licencias externos concurrentes Auraportal Hellium	1.472,00 €	309,12 €	1.781,12 €
Licencias empleados nominales Auraquantic	1.092,50 €	229,43 €	1.321,93 €
Licencias externos concurrentes Auraquantic	690,00 €	144,90 €	834,90 €
Mantenimiento y actualizaciones nuevas licencias (% s/coste)	12%		

La adquisición de una nueva licencia supondrá el abono anual del 12% o porcentaje que en su caso se oferte por el adjudicatario, del precio del mantenimiento y actualizaciones de la misma (ver apartado anterior).

3. Consultoría para el desarrollo de procesos sobre la plataforma informática AuraPortal BPM:

Se establece un precio bajo la modalidad de pago por hora efectivamente trabajada.

El cálculo de horas estimadas se determina tomando como base las labores previstas en materia de consultoría del contrato y detalladas en la cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El presupuesto se desglosa en el siguiente cuadro:

Concepto	Detalle
Labores consultoría de desarrollo	600 horas/año
Coste hora	60,00 €
Total presupuesto anual	36.000,00 €

Este precio, sirve de tope máximo para las ofertas que por esta prestación deban realizar los licitadores, en el caso de que el adjudicatario mejore el precio, el número de horas al año se incrementará en función al menor coste hora hasta un máximo de 36.000 €. Asimismo el número de horas es estimativo, pudiendo trasladarse al segundo año, las horas no consumidas en el primero.

Dado que sistema de determinación del precio para la prestación de consultoría de desarrollo se determina por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de GISPASA, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo y máximo.

Toda vez que el coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del contrato, forma parte del precio total del mismo, se indica de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional, los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de aplicación que en aquel se detalla.

En el siguiente cuadro se incorpora el detalle del cálculo del precio unitario/hora:

Convenio de aplicación: Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública:

Area 1. Grupo A. Nivel 1

Salario y pagas extraordinarias	26.950,30 €
Seguridad Social	8.109,35 €
Total Coste Convenio	35.059,65 €
Total Coste Hora	19,48 €

Debido a los perfiles profesionales exigidos, se estima un coste/hora superior al mínimo previsto en el convenio colectivo de aplicación, teniendo en cuenta todos los costes inherentes al contrato, habida cuenta de la experiencia y que supone el desempeño objeto del mismo, tal y como se desglosa en la siguiente tabla:

COSTES ESTIMADOS AÑO	Coste
Costes directos	32.850,00 €
Mano de obra (*)	27.850,00 €
Medios materiales	5.000,00 €
Gastos generales	1.642,50 €
Beneficio Industrial	1.507,50 €
Total	36.000,00 €
Nº horas/año	600
Coste hora	60 €

ANEXO III. CRITERIOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS	Puntos
NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	40
VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS	60
TOTAL ...	100

Será requisito imprescindible para pasar a la fase de apertura y valoración de los sobres 3, alcanzar en el sobre 2 una puntuación mínima de 25 puntos.

- **Sobre 2. Proposición Técnica. Aspectos no valorables mediante aplicación de fórmulas**

Desglose criterios cualitativos o que dependen de un juicio de valor:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	Puntos Máximos
<p><u>Valor Técnico</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Organización de los trabajos. Se valorará la organización de los trabajos en lo relativo a los canales de comunicación establecidos para el desarrollo del objeto del contrato, la disponibilidad y agilidad en la respuesta a los requerimientos de GISPASA de forma que ésta sea fluida, tanto mediante medios informáticos, telefónicos o por asistencia personal en la sede societaria. <ul style="list-style-type: none"> ○ Se valorará con 10 puntos aquellas propuestas que combinen una mayor interrelación de canales de comunicación y propuesta de métodos de trabajo ágiles teniendo en cuenta la disponibilidad, agilidad y fluidez en la respuesta. ○ Se valorará con 5 puntos aquellas propuestas que propongan varios canales de comunicación sin que ello redunde en un método de trabajo ágil o que no se pueda acreditar la disponibilidad, agilidad y fluidez en la respuesta. ○ Se valorará con 0 puntos aquellas propuestas que se limiten a reiterar lo previsto en los pliegos, no presenten información en este apartado, o sea inapropiada o insuficiente para poder valorar la propuesta de organización de los trabajos en base a los canales de comunicación establecidos para el desarrollo del contrato. • Servicios de mantenimiento de licencias y actualizaciones. Se valorarán los servicios de mantenimiento de licencias y actualizaciones en lo relativo al suministro de versiones actualizadas, resolución de consultas sobre software y 	<p>10</p> <p>7</p>

funcionalidades básicas, cobertura a incidencias, formación al usuario e informes, otorgándose la mayor puntuación a la oferta que aporte la mejor propuesta desde el punto de vista de la agilidad y eficacia.

- Se otorgarán 7 puntos a aquellas propuestas que presenten un servicio de mantenimiento de licencias y actualizaciones que incorpore todos los aspectos a valorar y aporten un valor al contrato desde el punto de vista de la agilidad y eficacia.
- Se otorgarán 4 puntos a aquellas ofertas que presenten que presenten un servicio de mantenimiento de licencias y actualizaciones que no contemple todos los aspectos a valorar o no aporten un valor al contrato desde el punto de vista de la agilidad y eficacia.
- Se otorgarán 0 puntos a aquellas propuestas que se limiten a reiterar lo previsto en los pliegos, no presenten información en este apartado, o sea inapropiada o insuficiente para poder valorar la propuesta de servicio de soporte y mantenimiento.

• **Cobertura a Incidencias.**

Se valorará el procedimiento de resolución de incidencias, valorándose la mejora en el tiempo de resolución siempre y cuando se acrediten los medios u organización para su cumplimiento y éstos sean coherentes con la actividad a desarrollar:

- Tiempo de resolución de Incidencias Críticas \leq 3 horas
..... 3 puntos
- Tiempo de resolución de Incidencias Estándares \leq 6 horas
..... 2 puntos

No se otorgarán puntos a aquellas ofertas que se limiten a reiterar lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas o que minorando los tiempos de resolución de incidencias no acreditan suficientemente los medios u organización para su cumplimiento.

• **Servicio de migración de la plataforma a la nueva versión AuraQuantic.**

Se valorará el plan de migración de la plataforma a la nueva versión AuraQuantic, en lo relativo a la afección que estas actuaciones puedan suponer sobre la actividad normal de GISPASA teniendo en cuenta los desarrollos actuales que automatizan los procesos y las bibliotecas de documentos.

- Se otorgarán 8 puntos a aquellas ofertas que presenten un plan de migración detallado al completo, teniendo en cuenta los desarrollos actuales que automatizan los procesos y las bibliotecas de documentos proponiendo soluciones que redunden en una menor incidencia en la actividad de la sociedad.
- Se otorgarán 4 puntos a aquellas ofertas que presenten un plan de migración detallado incompletamente o que no propongan soluciones válidas que redunden en una menor incidencia en la actividad de la sociedad.
- Se otorgarán 0 puntos a aquellas propuestas que se limiten a reiterar lo previsto en los pliegos, no presenten el plan de migración requerido o este sea inapropiado.

• **Labores de soporte y consultoría**

Se valorará la implantación de una metodología de trabajo para el desarrollo de las labores de soporte y consultoría que suponen el desarrollo de los procesos a los que hace referencia la cláusula 4.2 del PPT

- Se otorgarán 10 puntos, a la metodología propuesta para las labores de

5

8

10

soporte y consultoría que sea ágil y eficaz, demostrando la experiencia y conocimiento de la herramienta de cara a la definición de funcionalidades del número de procesos a implementar, de plazos de desarrollo y propuesta de planificación del trabajo que incluyan su implementación, pruebas de funcionamiento, y formación al usuario.

- Se otorgará una puntuación parcial de 7 puntos a aquellas propuestas para las labores de soporte y consultoría, en las que, si bien se demuestra la experiencia el conocimiento de la herramienta de cara a la definición de funcionalidades del número de procesos a implementar, de plazos de desarrollo y propuesta de planificación del trabajo que incluyan su implementación, pruebas de funcionamiento, y formación al usuario no se considera ágil y eficaz.
- Se otorgará una puntuación parcial de 3 puntos a aquellas propuestas para las labores de soporte y consultoría, en las que no se detalle una metodología completa en lo relativo a los aspectos requeridos, pero permite demostrar la experiencia y el conocimiento de la herramienta.
- Se otorgarán 0 puntos a las propuestas para las labores de soporte y consultoría, sin información en este apartado, que se remitan a reproducir los aspectos recogidos en los pliegos, que describan una metodología inapropiada o que incorporen una metodología que no permita acreditar el conocimiento de la herramienta.

• **Sobre 3. Aspectos valorables mediante aplicación de fórmulas**

Proposición Técnica. Mejoras	Puntos
<p>Se valorará el incremento de la experiencia y/o el número técnicos adscritos al contrato por encima de los mínimos a fin de agilizar los trabajos de soporte y desarrollo de la plataforma para su puesta en servicio en el menor tiempo posible (sin perjuicio del número incrementado).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Experiencia en labores de consultoría de AuraPortal. <p>Se valorará la experiencia acreditada del consultor designado por encima de los mínimos previstos en los pliegos:</p> <p>Experiencia demostrable en gestión y modelización de procesos de AuraPortal por encima de 5 años 10 puntos</p> <p>No se otorgarán puntuaciones parciales en este criterio de valoración debiendo acreditar suficientemente la experiencia requerida.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incremento de técnicos adscritos al contrato <p>Se valorará el incremento de técnicos adscritos al contrato con experiencia en labores de gestión y modelización de procesos de AuraPortal. 20 puntos</p> <p>Se otorgarán 10 puntos por el incremento de cada técnico adscrito con al menos 1 año de experiencia en labores de gestión y modelización de procesos de AuraPortal, hasta un máximo de 2.</p> <p>No se otorgarán puntuaciones parciales en este criterio de valoración debiendo acreditar suficientemente la experiencia requerida.</p>	30

Precio del servicio	Puntos												
<p>Servicio de mantenimiento de licencias y actualización.</p> <p>Se valorará el precio del servicio del mantenimiento de licencias y actualizaciones ofertado.</p> <p>La valoración se realizará según la siguiente fórmula:</p> $N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,75*PI, Pm)} * M$ <p>Dónde:</p> <p><i>M</i> es la máxima puntuación <i>PI</i> es el precio de licitación <i>Pm</i> es el precio de la oferta más baja admitida <i>Po</i> es el precio de la oferta a valorar.</p>	10												
<p>Precio hora soporte y consultoría de desarrollo.</p> <p>Se valorará la minoración del precio hora para labores de soporte y consultoría de desarrollo.</p> <p>Se otorgará la mayor puntuación a la mayor baja y el resto proporcionalmente (hasta dos decimales con redondeo)</p>	10												
<p>Precio licencias</p> <p>Se valorará la minoración del precio de suministro de nuevas licencias.</p> <p>Se otorgará la mayor puntuación a la mayor baja y el resto proporcionalmente (hasta dos decimales con redondeo)</p> <table border="1" data-bbox="316 1413 1110 1865" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #4a7ebb; color: white;">Tarifas de adquisición de nuevas licencias:</th> <th style="background-color: #4a7ebb; color: white;">Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Licencias empleados nominales Auraportal Hellium</td> <td style="text-align: center;">2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Licencias externos concurrentes Auraportal Hellium</td> <td style="text-align: center;">2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Licencias empleados nominales Auraquantic</td> <td style="text-align: center;">2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Licencias externos concurrentes Auraquantic</td> <td style="text-align: center;">2 puntos</td> </tr> <tr> <td>Mantenimiento y actualizaciones nuevas licencias (% s/coste)</td> <td style="text-align: center;">2 puntos</td> </tr> </tbody> </table>	Tarifas de adquisición de nuevas licencias:	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)	Licencias empleados nominales Auraportal Hellium	2 puntos	Licencias externos concurrentes Auraportal Hellium	2 puntos	Licencias empleados nominales Auraquantic	2 puntos	Licencias externos concurrentes Auraquantic	2 puntos	Mantenimiento y actualizaciones nuevas licencias (% s/coste)	2 puntos	10
Tarifas de adquisición de nuevas licencias:	Presupuesto Base de Licitación (I.V.A no incluido)												
Licencias empleados nominales Auraportal Hellium	2 puntos												
Licencias externos concurrentes Auraportal Hellium	2 puntos												
Licencias empleados nominales Auraquantic	2 puntos												
Licencias externos concurrentes Auraquantic	2 puntos												
Mantenimiento y actualizaciones nuevas licencias (% s/coste)	2 puntos												

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 2 PROPOSICIÓN TÉCNICA. ASPECTOS NO VALORABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Se incluirá la siguiente documentación específica:

1. Declaración de confidencialidad

Se adjuntará declaración de confidencialidad según modelo del Anexo V.

2. Memoria Técnica

El licitador presentará para su valoración una Memoria Técnica con la descripción de los trabajos a realizar, que contendrá como mínimo, la siguiente información debidamente documentada:

- **Organización de los trabajos.** Se incluirán los canales de comunicación establecidos, de forma que redunden en una mayor disponibilidad y agilidad en la respuesta a los requerimientos de GISPASA.
- **Servicios de mantenimiento de licencias y actualizaciones.** Se aportará metodología de trabajo para la prestación de los servicios de mantenimiento de licencias en lo relativo al suministro de versiones actualizadas, resolución de consultas sobre software y funcionalidades básicas, cobertura a incidencias, formación al usuario e informes.
- **Cobertura a Incidencias.** Procedimiento de resolución de incidencias, que incluya los medios y organización para su ejecución y en su caso la reducción en los tiempos de resolución propuestos de forma que sean coherentes con la actividad a desarrollar.
- **Servicio de migración de la plataforma a la nueva versión AuraQuantic.** Plan de migración de la plataforma a la nueva versión AuraQuantic, y la posible afección sobre la actividad normal de GISPASA teniendo en cuenta los desarrollos actuales que automatizan los procesos y las bibliotecas de documentos.
- **Labores de soporte y consultoría.** Metodología de trabajo para el desarrollo de las labores de soporte y consultoría que suponen el desarrollo de los procesos a los que hace referencia la cláusula 4.2 del PPT.